REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 29 Referencia:

Año: 1958 Fecha(dd-mm-aaaa): 31-01-1958

Titulo: POR LA CUAL SE DEROGA LA LEY 12 DE 1957 Y SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE

DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI, PARA QUE CONTRATE UN EMPRESTITO HASTA POR LA

SUMA DE CIEN MIL BALBOAS (100,000.00).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13472 Publicada el: 20-02-1958

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Municipios, Ciudades capitales

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.218

Rollo: 44 Posición: 1957

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO **ADMINISTRACION**

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 94 Sur—Nv 19-A-50 (Relieno de Barraza) Teléfeno: 2-7271

TALLERES: Avenda 94 Sur. No 19-A 50 t Retieno de Burrazar Apartado No 2216

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Geal de Rentas Internas —Avenida Elox Alfaco Nº 4-11 PARA SUSCEIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

inon: 6 meses: En la Sepuisica: EA, 600.—Enterior: EA, 5 Un nau: En la Republica: EA, 50.00.—Enterior: EA, 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número ausito: B/. 6.95.—Soficitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nv 4-11.

DEROGASE LA LEY NUMERO 12 DE 1957 Y SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE DAVID PARA QUE CONTRATE UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 29 (DE 31 DE ENERO DE 1958)

por la cual se deroga la Ley Número 12 de 1957 y se autoriza al Municipio de David, Provincia do Chiriqui, para que contrate un empréstito hasta por la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00).

> La Asamblea Necional de Panamé. CONSIDERANDO:

Que es de argente necesidad construir un Palacio Municipal en David, Provincia de Chiriqui, para albergar al Concejo y a las dependencias Municipales;

Que de les fondes corrientes del Municipie no se puede distraer la suma necesaria para una erogación de esta envergadura;

Que el Municipio podría cancelar el costo de la la construcción en un período a largo plazo, para lo cual ha obtenido concepto favorable de la Comtraloría General de la República, según señala el Artículo 207 de la Constitución Nacional,

DECRETA: Artículo 1º Autorizase al Municipio de David. Provincia de Chiriqui, para que contrate un empréstito hasta por la suma de cien mil balboas (B. 100,000,00), a un interés anual no mayor de 6%, bajo las mejores condiciones posibles.

Artículo 2º Este empréstito será dedicado exclusivamente a la construción de un Palacio Municipal en la Ciudad de David. Provincia de Chiriqui.

Artículo 3º El Municipio de David queda obligado a destinar el producto de la renta del Mercado Público de esta ciudad al cumplimiento de la obligación que contraiga en virtud de la presente Ley y a incluir la partida respectiva en su Presupuesto de Rentas y Gastos hasta la cancela-

ción total del empréstito. Artículo 4º El Municipio de David se obliga igualmente a destinar la cantidad adicional necesaria y a incluírio en su Presupuesto de Rentas y Castos en caso de que la Renta del Mercado Público resultare insuficiente para el servicio de esta deuda.

Artículo 5º Esta Ley deroga en todas sus par-tes la Ley 12 de 1957 que ha resultado inope-

la adquisición o construcción de lo concerniente a esta autorización se someterá a licitación pública, con la intervención de la Contraloría Ge-

neral de la República. Artículo 7º La Contraloría General de la República asesorará al Municipio de David en la contratación de este empréstito.

Artículo 8º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y

El Presidente,

DIOGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bruvo.

República de Panamá. - Organo Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 31 de enero de 1958.

Ejecútese y publiquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 32 (DE 22 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales. DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Miguel Villascuta. Telegrafista de Cuarta Categoría en la Oficina de Jorones, en reemplazo de Faustino Alcedo, cuyo nombramiento se declara insubsis-

Paragrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Comuníquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cincuen-

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia. MAX HEURTEMATTE.

> DECRETO NUMERO 33 (DE 24 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA: Articulo único: Se nombra a Ubaldina Saa-Artículo 6º Todos los gastos relacionados con vedra. Oficial de Sexta Categoría en la Sección